

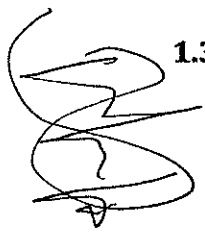
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO OAXAQUEÑO DE CIRUJANOS ORTOPEDISTAS ASOCIACIÓN CIVIL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESPECIAL EL CIUDADANO SAÚL MINGÜER VARGAS; ASÍ COMO LA "FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA" ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL BECERRA SANTANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

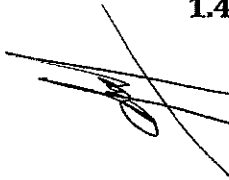
1. Declara "LA FISCALÍA" que:

1.1. Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. Y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

1.2. José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.

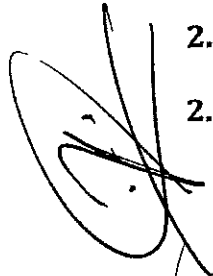


1.3. Que Jorge Alejandro Gómez Guerrero, Director del Instituto de Servicios Periciales y Juan Pablo Morales García, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional, ambos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se encuentran facultados para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos de artículo 20 fracciones VI y X de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.



1.4. Para efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono 951) 501 69 00 Extensión 20602.

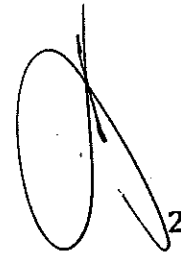
2. Declara "EL COLEGIO" que:



2.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, de acuerdo con la protocolización de su Asamblea, elaborada en la notaría pública número 87 en la ciudad de Oaxaca de Juárez el día 20 de febrero de dos mil diecinueve y se encuentra identificada en el volumen número doscientos seis, instrumento número diecisiete mil doce.

2.2. Tiene por objeto fortalecer la formación académica de sus socios impulsando a la enseñanza médica continua en la organización de cursos y programas para el crecimiento de la ortopedia en el Estado de Oaxaca, así como ampliar los vínculos de relaciones entre las diferentes sociedades médicas nacionales como internacionales.

2.3. Que el C. Saúl Mingüer Vargas, ostenta el carácter de Delegado Especial de "EL COLEGIO".



2.4. Que el Doctor Juan José García Domínguez se encuentra facultado, en su carácter de delegado auxiliar, para la toma de todas las decisiones inherentes al presente convenio, así como para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos que emanan del mismo.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Las rosas 210, colonia reforma, Oaxaca de Juárez C.P. 68050, Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



3. Declara "LA FEDERACIÓN" que:

3.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, de acuerdo con la Escritura número setecientos ochenta y uno (71754), Tomo 297, Libro III, elaborada en la notaría pública número 64 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 de julio de 2010.

3.2. Tiene como alguno de sus fines afiliar en una sola Organización Nacional a todas las sociedades de Ortopedia y Traumatología existentes en la República Mexicana y a las que se formen en el futuro, fomentar el desarrollo y progreso de cada una de las sociedades y de sus miembros coordinando sus relaciones, desarrollar, extender y mejorar los servicios de Ortopedia y Traumatología en beneficio del pueblo, promover la investigación y el progreso científico de la especialidad.

3.3. Que el Doctor Miguel Becerra Santana, ostenta el carácter de apoderado legal de "LA FEDERACIÓN":

3.4. Que el Doctor Luis Gerardo Padilla Rojas se encuentra facultado, en su carácter de delegado auxiliar, para la toma de todas las decisiones inherentes al presente convenio, así como para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos que emanan del mismo.

3.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

4. "LAS PARTES" declaran:

4.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que es producto de la buena fe, sin que medie vicio alguno del consentimiento.

4.2. Que cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.

4.3. Que conocen el contenido y alcance del presente Convenio, por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "EL COLEGIO" y "LA FEDERACIÓN" participe con "LA FISCALÍA" en la realización de eventos académicos que actualicen los conocimientos médicos en

traumatología y ortopedia dirigido al personal de la "LA FISCALÍA" para obtener conocimientos prácticos en el manejo del trauma musculo-esquelético.

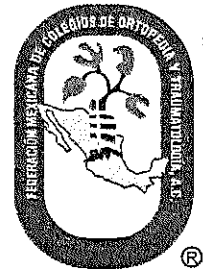
SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" se comprometen a realizar las actividades, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan enseguida:

- a) "EL COLEGIO" Y "LA FEDERACIÓN" serán responsables de organizar viajes y alojamiento para los profesores visitantes.
- b) "LA FISCALÍA" proporcionará las instalaciones y la infraestructura para todas las actividades del curso que incluyen didácticas, grupos pequeños, actividades de laboratorio y comidas/refrigerios, lo infraestructura requerida consistirá en Anfiteatro "Dr. Luis Mendoza Canseco", el aula subsecuente y pasillos del mismo.
- c) "LA FISCALÍA" también será responsable de proporcionar todos los especímenes biológicos y su gestión.
- d) "EL COLEGIO" Y "LA FEDERACIÓN" proporcionarán instrucciones y un bloque de hotel para los participantes de los eventos académicos, pero cada asistente, en última instancia, será responsable de organizar y financiar sus viajes y alojamiento durante los eventos académicos.
- e) "EL COLEGIO" Y "LA FEDERACIÓN" también serán responsables de financiar salas de reuniones y comidas/refrigerios durante los eventos académicos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA FISCALÍA" se obliga a enviar servidores públicos con vocación de servicio, con disponibilidad e interés en adquirir experiencia en el desarrollo de las actividades propias de la institución y conforme a su área de estudio, comprometiéndose a que se conduzcan con absoluta discreción y reserva con respecto a la información a que tengan acceso.

CUARTA. RESPONSABLES: Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden, "LAS PARTES" designan como representantes:

- a) Por la "FISCALÍA", a Jorge Alejandro Gómez Guerrero, Director del Instituto de Servicios Periciales Profesionales; y a Juan Pablo Morales García, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional.
- b) Por parte de "EL COLEGIO": A Ariathna Hernández Segura, Presidenta en función de dicha asociación.



- c) Por parte de "LA FEDERACIÓN": A Luis Gerardo Padilla Rojas, apoderado legal de la Federación.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
b) Coordinar la elaboración y firma de los acuerdos específicos emanados del presente instrumento;
c) Dar seguimiento al curso y evaluar sus resultados; y
d) Los demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SÉPTIMA RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Conviene "LAS PARTES" que en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. MODIFICACIONES: El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para el efecto, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán

resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA. VIGENCIA: La duración del presente convenio será de dos años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cuando una de **"LAS PARTES"** quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra por escrito, con treinta días de anticipación y sin perjuicio de los servicios que en ese momento estuvieran desarrollándose, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo acuerdo en contrario de éstas.

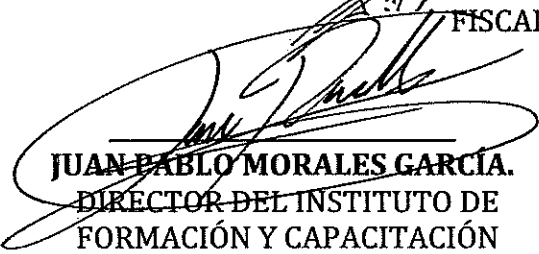
DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse una controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinte días del mes de julio del año de dos mil veintitrés.

POR "LA FISCALÍA"



JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
FISCAL GENERAL.

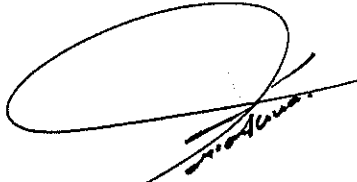


JUAN PABLO MORALES GARCÍA.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
PROFESIONAL.



**JORGE ALEJANDRO GÓMEZ
GUERRERO.**
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS PERICIALES.

POR "EL COLEGIO"

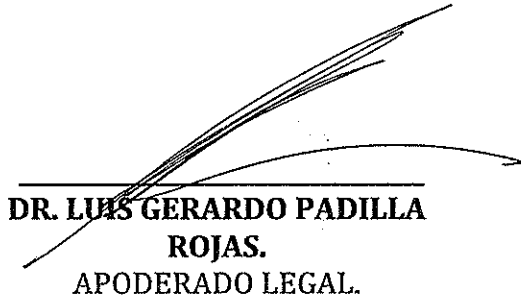


DRA. ARIATHNA HERNÁNDEZ
SEGURA
PRESIDENTA DEL COLEGIO.

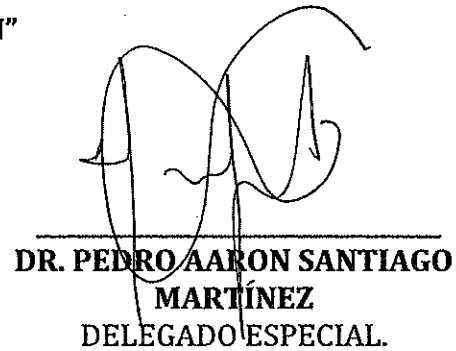


DR. SAUL MIQUER VARGAS.
DELEGADO ESPECIAL.

POR "LA FEDERACIÓN"

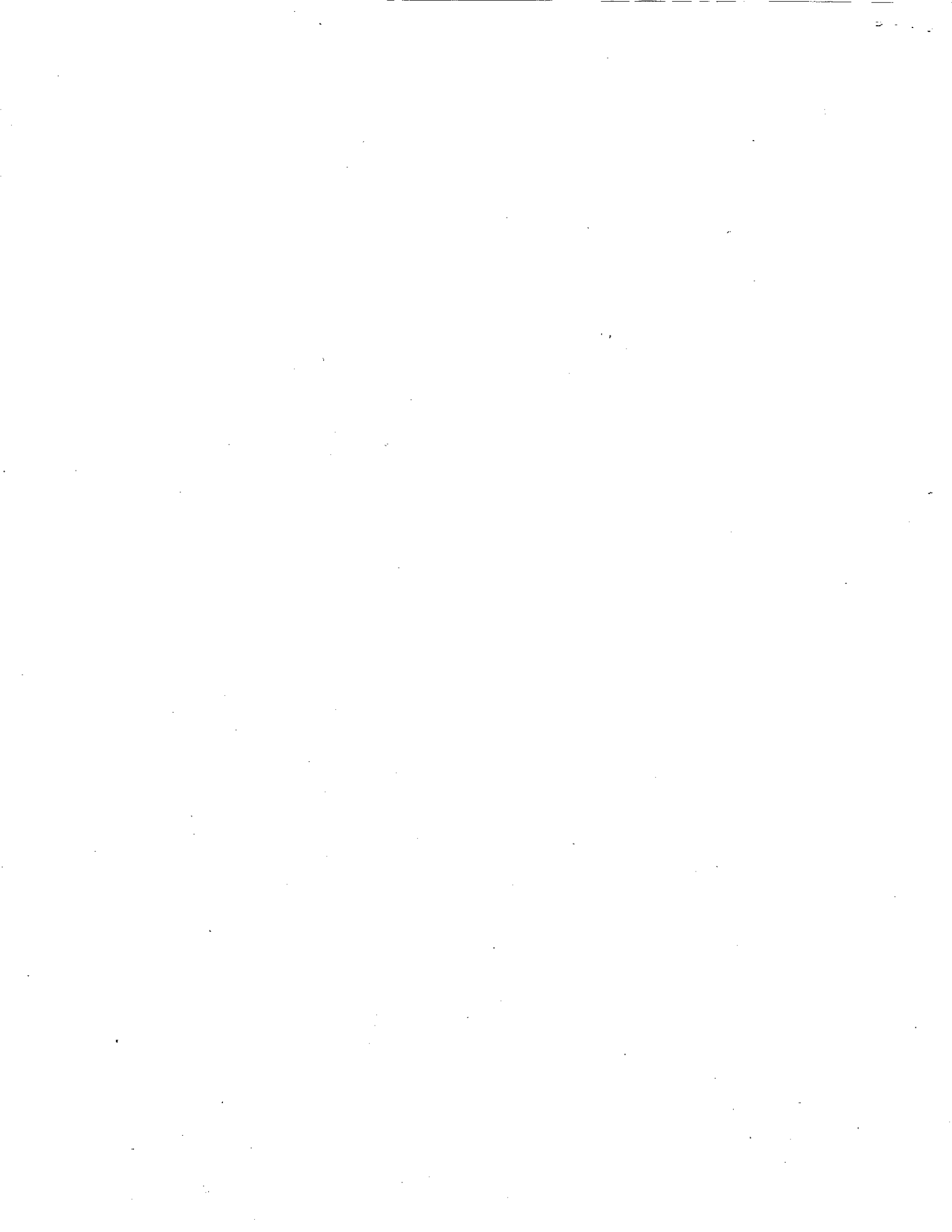


DR. LUIS GERARDO PADILLA
ROJAS.
APODERADO LEGAL.



DR. PEDRO AARON SANTIAGO
MARTÍNEZ
DELEGADO ESPECIAL.

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL COLEGIO OAXAQUEÑO DE CIRUJANOS ORTOPEDISTAS Y LA "FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA" ASOCIACIÓN CIVIL A.C., DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2023.



TARJETA INFORMATIVA.

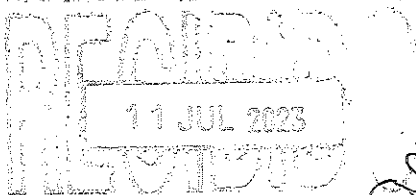
PARA: JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

DE: JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ASUNTO: Por medio del presente me permito someter a su fina consideración el convenio de colaboración que celebran por una parte la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y el Colegio Oaxaqueño de Cirujanos Ortopedistas” Asociación Civil; así como la “Federación Mexicana de Colegios de Ortopedia y Traumatología”, lo anterior con la finalidad de que lo suscriba, mismo que detallo a continuación:

- **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO OAXAQUEÑO DE CIRUJANOS ORTOPEDISTAS” ASOCIACIÓN CIVIL; ASÍ COMO LA “FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA” ASOCIACIÓN CIVIL,** el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que “EL COLEGIO” y “LA FEDERACIÓN” participen con “LA FISCALÍA” en la realización de eventos académicos que actualicen los conocimientos médicos en traumatología y ortopedia dirigido al personal de la “LA FISCALÍA” para obtener conocimientos prácticos en el manejo del trauma musculo-esquelético.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA



SECRETARÍA PARTICULAR

HORA: 16:32 hrs RECIBIDO: Victoria Cortes

Manejos

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 11 de julio de 2023.

